

ORDENANZA N.º. 1214

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar las tarifas para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, en base al porcentaje de incremento que por Resolución otorgue el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación para este tipo de servicio.-

ARTICULO 2º.- La actualización autorizada por el Artículo 1º. de la presente Ordenanza deberá hacerse dentro de las 48 horas de recibida la publicación oficial de los incrementos que disponga el Organismo Nacional competente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial, Digesto Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiseis días del mes de Diciembre del año mil novecientos ochenta y tres.-

**Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-
DOMINGO J. PEDRAZA -Secretario Administrativo-**

f.m.